

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN.**

**ANTECEDENTES**

**CORRESPONDIENTE AL DOS MIL DIECIOCHO**

**1. DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN.** En sesión ordinaria del veintidós de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-024/2018, designó entre otros, a la persona titular de la Unidad de Fiscalización de este organismo electoral.

**CORRESPONDIENTE AL DOS MIL VEINTIDÓS**

**2. DE LA ADSCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS.** En sesión ordinaria del veintiocho de abril, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-024/2022, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que abrogó el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobado el veintinueve de abril de dos mil diez, mediante la cual se crea la Unidad de Fiscalización como una Unidad adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas.

**CORRESPONDIENTES AL DOS MIL VEINTITRÉS**

**3. DE LA VACANTE EN LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN.** En sesión ordinaria del veintiséis de julio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-037/2023, aprobó la designación de diversas personas titulares de área, entre ellos la correspondiente a la funcionaria Martha Cecilia González Carrillo quien fue designada como titular de la Dirección de Área de Prerrogativas, con lo que dejó vacante su puesto anterior como titular de la Unidad de Fiscalización.

**4. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN.** Con fecha tres de agosto, la consejera presidenta de este Instituto, remitió a las y los consejeros electorales los *currículums vitae* de las personas aspirantes a la Unidad de Fiscalización; con fecha cuatro de agosto, por instrucciones de la consejera presidenta el secretario ejecutivo remitió a las consejeras y consejeros electorales los enlaces de videoconferencia para las entrevistas; en la misma fecha, las y los consejeros que así quisieron hacerlo, participaron en las entrevistas a las personas aspirantes; finalmente, mediante ligas electrónicas, el secretario ejecutivo remitió a las y los consejeros electorales las entrevistas realizadas a las personas con los perfiles sugeridos para ocupar la *Unidad de Fiscalización adscrita a la Dirección de Ejecutiva de Prerrogativas*.

## CONSIDERANDO

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y perspectiva de género guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto,

vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco; y aprobar las designaciones de entre otros, la persona titular de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, por al menos con el voto de cinco consejeros electorales, asimismo, cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**III. DE LA ATRIBUCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA.** Que la consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tiene como atribuciones, entre otras, proponer al Consejo General a las y los ciudadanos que fungirán como como directores administrativos, demás titulares de unidades técnicas del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral Nacional, 137, párrafo 1, fracción VIII del Código Electoral de la entidad, y 9, párrafo 2, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**IV. PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN, DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE DIRECCIÓN Y UNIDADES TÉCNICAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.** De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral Nacional, en congruencia con el diverso artículo 14, numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el procedimiento de designación de las y los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas de los organismos públicos locales es el siguiente:

**“...Artículo 24.**

*1. Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el consejero presidente del organismo público local correspondiente, deberá presentar al órgano superior de dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

Parque de las Estrellas 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, Guadalajara, Jalisco, México. C.P.44520

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
  - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
  - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
  - d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
  - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
  - f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
  - g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
  - h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
  - i) No ser secretario de estado, ni fiscal general de la república, procurador de justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la administración pública federal o estatal, jefe de gobierno de la ciudad de México, gobernador, secretario de gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.
2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.
3. La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.
4. Las designaciones del secretario ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.  
..."

En cuanto a los requisitos para ocupar un cargo de dirección en este organismo público electoral local, resultan aplicables los previstos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones en su párrafo 1 -los cuales ya han quedado transcritos-, dado que el artículo 14 del Reglamento Interior de este Instituto no establece requisitos adicionales y remite al Reglamento de Elecciones.

**“Artículo 14.**

*1. Cada una de las Direcciones Ejecutivas y Direcciones de Área del Instituto se integrará con un director o directora nombrado conforme al Reglamento de Elecciones, así como con el personal que establezca el presupuesto de egresos del Instituto.”*

**V. DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN.** Que de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el Reglamento de Elecciones referido, así como en la normatividad del estado, la Consejera Presidenta de este Instituto, una vez que se han verificado los requisitos para la designación de la persona que ha sido propuesta, realizada la valoración curricular, la entrevista y, considerando los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo de las y los aspirantes, de conformidad con el procedimiento de designación referido en el considerando anterior; el cual fue desahogado en los términos que se precisan en el punto 4 del capítulo de antecedentes de este acuerdo, es que se propone designar como titular de la Unidad de Fiscalización de este Instituto, a la persona Ricardo Escobar Cibrián.

En otro orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente acuerdo deberá notificarse a los partidos políticos y publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 134, párrafo 1, fracción V, del Código Electoral del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se designa a Ricardo Escobar Cibrián como titular de la Unidad de Fiscalización de este instituto, en términos de los considerandos **IV** y **V** del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Expídase el nombramiento respectivo a la persona designada, a partir de la aprobación del presente acuerdo.

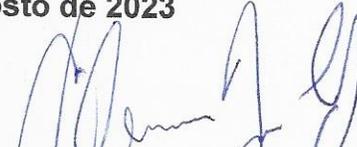
**TERCERO.** Notifíquese a la persona que ha sido designada como titular de la Unidad de Fiscalización de este instituto.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

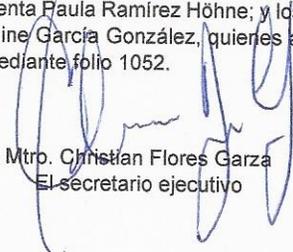
**QUINTO.** Notifíquese mediante el correo electrónico a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, y publíquese en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

**Guadalajara, Jalisco; 08 de agosto de 2023**

  
**Mtra. Paula Ramírez Höhne**  
La Consejera presidenta

  
**Mtro. Christian Flores Garza**  
El Secretario ejecutivo

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **décima sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, y fue aprobado por mayoría con cinco votos a favor de las y los consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne; y los votos en contra de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González, quienes anunciaron la emisión de un voto particular, el cual fue presentado el día 9 de agosto 2023, mediante folio 1052.

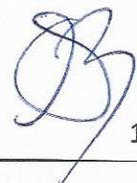
  
Mtro. Christian Flores Garza  
El secretario ejecutivo

**VOTO PARTICULAR QUE EMITEN LAS CONSEJERAS SILVIA GUADALUPE BUSTOS VÁSQUEZ Y ZOAD JEANINE GARCÍA GONZÁLEZ, RESPECTO AL ACUERDO QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN.**

Con fundamento en el artículo 50, párrafos 1 y 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, formulamos el presente VOTO PARTICULAR, en contra del acuerdo del Consejo General que aprueba la designación de la persona titular de la Unidad de Fiscalización, mismo que fue aprobado por mayoría de votos en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el ocho de agosto del presente año, ya que desde mi apreciación, el procedimiento realizado es ineficiente, pues la forma en que se ejecutó no brinda una oportunidad real de conocimiento previo y activo para la toma de decisiones.

Previo a exponer las razones del disenso, es importante señalar que, el voto en contra no demerita la capacidad, conocimientos, experiencia, competencia y compromiso institucional de la persona que se propone para ocupar la dirección de área de administración de recursos.

Sentado lo anterior, si bien, aparentemente se cumplió con la disposición del artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual establece el proceso de selección del funcionariado para el caso de los puestos directivos, así como los requisitos que debe cumplir la persona propuesta, al

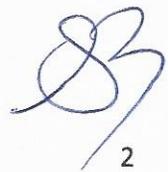


1

compartir los currículos de las personas propuestas para cubrir la vacante e invitar a las consejerías a las entrevistas celebradas el 4 de agosto del presente año. Lo cierto es que, se hizo de forma deficiente, por no decir simulada.

Lo anterior es así, toda vez que, como dice el antecedente 11, el 3 de agosto del presente año, mediante correo electrónico de la Presidenta se remitieron los currículos de las personas propuestas para las vacantes de titular de la Dirección de área de administración, de la Dirección de comunicación social y de la Unidad de fiscalización, además de un cuadro con la fecha y hora en que se realizarían las citadas entrevistas, las cuales se comenzarían al día siguiente a las 9:00 horas, sin embargo, dicha comunicación se recibió a las 22:27 horas.

Expuesto lo anterior, resulta evidente que la invitación formulada por correo electrónico no fue realizada con la intención de que las consejerías se enteraran a tiempo de las entrevistas, y se pudiera participar en ella, pues si bien, las consejerías no estamos sujetas a un horario de labores, no tenemos la obligación ni la posibilidad material de estar al pendiente del correo electrónico institucional las 24 horas día, máxime cuando en la fecha de la remisión del correo la suscrita Silvia Guadalupe Bustos Vásquez me encontraba gozando mi periodo vacacional, con mayor razón estaba exenta de revisar permanentemente el correo institucional. Ante tal circunstancia, resulta indubitable que la hora en que fue enviado el comunicado no es una hora propicia para dar a conocer eficazmente la celebración de entrevistas programadas a primera hora del día,

  
2

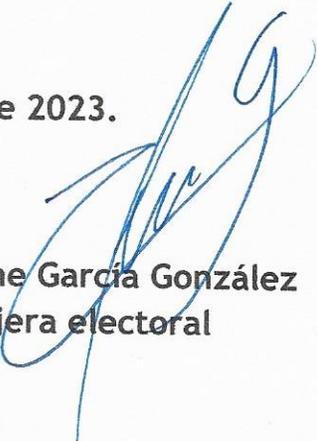
es decir, a las 9 de la mañana, hora en la que inicia la jornada laboral en este Instituto.

Por lo que, en lo particular no nos dimos cuenta de dichas entrevistas, aunado a que, a nivel institucional, era sabida la imposibilidad para participar de dichas entrevistas, puesto que, en esa fecha y horarios la suscrita Zoad Jeanine García González me encontraba fuera de las instalaciones del Instituto tomando un curso institucional.

Aunado al hecho que, considerando la recepción del correo y la celebración de las entrevistas, en realidad no se dio el tiempo suficiente para realizar un correcto análisis de los currículos de las personas propuestas, para efecto de imponerse de su contenido y, de ser necesario, plantear las preguntas pertinentes a los aspirantes, de ahí que el procedimiento realizado es ineficiente, pues la forma en que se ejecutó no brinda una oportunidad real de participación, conocimiento previo y activo para la toma de decisiones.

Guadalajara, Jalisco; a 8 de agosto de 2023.

  
Silvia Guadalupe Bustos Vásquez  
Consejera electoral

  
Zoad Jeanine García González  
Consejera electoral